

Octavio 25/4/08
10:35 PM.



Universidad de Panamá
Secretaría General

CIRCULAR N°689-08 SGP

PARA: DECANOS, DIRECTORES DE CENTROS REGIONALES
UNIVERSITARIOS, ASISTENTES DE COORDINACIÓN DE
EXTENSIONES UNIVERSITARIAS.


DE: DR. MIGUEL ÁNGEL CANDANEDO
Secretario General

FECHA: 24 de abril de 2008

Les comunico que en reunión extraordinaria del **Consejo General Universitario 9-08**, celebrada el 23 de abril de 2008, Se **APROBÓ** el **Reglamento General para la Aplicación del Examen de Inglés y Otros Idiomas en la Universidad de Panamá.**

Marixel

Adj.: Reglamento General para la Aplicación del Examen de Inglés y Otros Idiomas en la Universidad de Panamá.

2008: "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL LIDERAZGO UNIVERSITARIO"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
Teléfono (507) 223-1361 264-4508 Fax: (507) 264-4127 E-mail: sgeneral@ancon.up.ac.pa

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDOS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°66-07,
CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2007

Se APROBÓ en principio la convocatoria para la apertura de cincuenta (50) cátedras a concurso.

De igual manera, se ACORDÓ que en caso de requerirse cátedras adicionales, el Consejo Académico esta facultado para addendar otras a las ya aprobadas.

Con relación a la nota final del Curso de Recuperación de la asignatura Operatoria Dental ODO 330b, realizado por la Estudiante Gianella Bernal de la Facultad de Odontología, se NOMBRÓ una comisión integrada por los siguientes miembros: Magister Ricardo Parker, Magistra Carmen Guadalupe Córdoba y Magistra María Elena de Cano, con la finalidad de que revisen la misma y presenten una recomendación a este Órgano de Gobierno.

3. Se APROBÓ presentar a la Secretaría General las propuestas sobre el lema del pie de página para el año 2008, que llevará la papelería oficial de la Universidad de Panamá.

Se APROBÓ conceder Cortesía de Sala al Doctor Juan Antonio Gómez representante de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Postgrado en Panamá, para el día jueves 3 de enero de 2008.

5. Se NOMBRÓ una comisión conformada por los siguientes miembros: Doctor Justo Medrano, Doctor Carlos Brandariz, Doctor Miguel A. Candarian, Doctor Enrique Lau, Profesor Vicente Archibald, Profesora Luzmila Young y Estudiante Miguel Delgado; quienes deberán presentar una recomendación para el pago de la matrícula y de los docentes durante el Verano 2008, en aquellas unidades académicas que tienen dentro del Plan de Estudios cursos obligatorios para ser dictados en Verano.

6. Se APROBÓ que la Comisión de Asuntos Académicos revise el caso de los estudiantes que ya tomaron el Curso Propedéutico en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Asimismo, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberá revisar lo relacionado con el Curso Propedéutico y el ingreso de los estudiantes.

Se APROBÓ aplicar el examen de inglés obligatorio en las carreras que así lo requieran, a aquellos estudiantes que ingresaron a la Universidad de Panamá desde el año 2007 en adelante.

Se APROBÓ asignarle el nombre "Dr. Carlos Iván Zuñiga" al Edificio H1 (Edificio Principal) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
Jessica



Secretaría General
Parlamentarias

DR. MIGUEL ANGEL CANDARIAN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ACUERDOS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°9-08,
CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2008

1. Se **ACORDÓ** invertir el orden de los temarios de las reuniones del Consejo General N°9-08 y 10-08, programadas para el día de hoy.
2. Se **APROBÓ** el **Reglamento General para la Aplicación del Examen de Inglés y Otros Idiomas en la Universidad de Panamá.**

REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN DE INGLÉS Y OTROS IDIOMAS EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Artículo 1 Justificación



La Facultad de Humanidades, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2 de 14 de enero de 2003 y lo aprobado por el Consejo Académico 66-07, presenta el siguiente reglamento para la aplicación del examen de inglés u otros idiomas de uso internacional en la Universidad de Panamá.

Artículo 2 Objetivo

El reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos generales sobre:

1. definición
2. certificación
3. administración
4. aplicación
5. criterios de evaluación
6. costo y
7. duración del examen general de inglés u otros idiomas de uso internacional.

Artículo 3 Definición

- a. Se define como "suficiencia", el grado de competencia mínima, intermedia y avanzada que permite a una persona hablar, escuchar, leer y escribir en otro idioma con relativa fluidez y que lo faculte para desenvolverse en los diferentes aspectos de su profesión en ese otro idioma.
- b. El examen de suficiencia es una prueba de carácter general que permitirá al estudiante demostrar su competencia en el idioma inglés u otro de carácter internacional. El mismo es requisito fundamental para obtener un título universitario en cualquier nivel.
- c. El estudiante que obtenga entre 71% y 80% en la prueba se certificará como poseedor de una competencia **mínima**. El que obtenga entre 81% y 90% se le certificará como poseedor de una competencia **intermedia** y aquel que obtenga entre 91% y 100% se certificará como poseedor de una competencia **avanzada**.

Artículo 4 Idiomas a Certificarse

Los idiomas a certificar son aquellos de uso internacional establecidos por las Naciones Unidas, además del español y son: inglés, árabe, chino, ruso, portugués, italiano, francés, alemán u otro de uso internacional.

Artículo 5

- a. Corresponderá a las diferentes unidades académicas de la Universidad de Panamá determinar la necesidad de someter a los estudiantes a pruebas de suficiencia de algún idioma de carácter especial en relación con la disciplina de que se trate.
- b. Una vez el estudiante se someta al examen de suficiencia y lo aprueba, la Dirección del Centro de Leguas expedirá, conjuntamente con la Secretaría General de la Universidad de Panamá, una certificación controlada y numerada, con tres copias, que serán distribuidas de la siguiente manera: copia para el expediente del estudiante; copia para los archivos del Centro de Leguas; original para el estudiante.

Artículo 6 Administración del Examen

- a. El examen de suficiencia será convocado, elaborado y evaluado por el Centro de Leguas de la Facultad de Humanidades. La Dirección del Centro de Leguas tomará todas las medidas pertinentes para asegurar la validez, confiabilidad y confidencialidad del examen.
- b. El estudiante podrá solicitar el examen durante cualquiera de sus convocatorias, cuatro veces al año. Podrá solicitarlo directamente al Centro de Leguas de la Facultad de Humanidades, o a través del sistema en línea que tendrá a su disposición en la página portal de la Universidad de Panamá. En los Centros Regionales Universitarios y Extensiones Docentes, el estudiante deberá solicitar el examen a través de la Secretaría Administrativa de su unidad académica y ésta a su vez, deberá enviar la solicitud al Centro de Leguas de la Facultad de Humanidades.
- c. El estudiante deberá pagar por el examen, cuantas veces necesite tomarlo, previo a su solicitud.
- d. Existirá una coordinación entre el Centro de Leguas de la Facultad de Humanidades y los Decanos, Directores de Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias para la divulgación de los mecanismos y aplicación de los exámenes.

Artículo 7 Aplicación

- a. El examen de suficiencia será aplicado a los estudiantes universitarios matriculados oficialmente y que soliciten dicho examen previo pago del mismo. Se aplicará por escrito o mediante el sistema en línea.
- b. El estudiante podrá solicitar el examen cuantas veces lo considere necesario o hasta obtener una nota de aprobación que le permita obtener una certificación de competencia en el idioma para cumplir con el requisito exigido, previo a la obtención de su título universitario.
- c. Se recomienda notificar a los estudiantes, una vez ingresen a la Universidad de Panamá, sobre la necesidad de tomar el examen o sobre los cursos que se ofrecen.

- d. Durante cada año académico se harán cuatro convocatorias al examen, específicamente en los meses de abril, julio, octubre y enero.
- e. La fecha, hora y lugar para cada prueba será determinado por el Centro de Lenguas de la Facultad de Humanidades y se comunicará por escrito a cada unidad académica para su divulgación, al inicio de cada año académico.

Artículo 8 Costo

- a. La inscripción para el examen requerirá de un pago por parte del estudiante que deberá ser cancelado en la caja de la Facultad de Humanidades para los estudiantes en el campus universitario; y en la caja de las demás unidades académicas cuando se trate de Centros Regionales Universitarios o Extensiones Docentes. En estos últimos casos, las respectivas unidades deberán hacer la transferencia del pago de dichos exámenes a la cuenta de la Facultad de Humanidades.
- b. El costo por examen es de veinte (B/.20.00) balboas. Esta cifra podrá ser modificada por el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, previa recomendación del Decano/a de la Facultad de Humanidades, o a sugerencia de cualquiera de los miembros del Consejo Administrativo, previa evaluación de los costos reales.

PARÁGRAFO: Los Centros Regionales Universitarios y Extensiones Docentes que colaboren con la administración del examen poniendo a disposición su Centro de Informática y al personal académico o administrativo para cuidar del mismo, tendrán derecho a recibir el 20% de cada examen pagado. (Punto b del artículo 9).



Artículo 9 Cursos de Inglés u otros Idiomas de Uso Internacional En Línea, Semi-Presenciales o Presenciales

- a. El Centro de Lenguas de la Facultad de Humanidades, los Centros de Lenguas en los Centros Regionales Universitarios y Extensiones Docentes ofrecerán cursos para ayudar a los estudiantes que no logren el porcentaje necesario para obtener la certificación en inglés u otro idioma.

El Centro de Lenguas de la Facultad de Humanidades ofrece cursos con un mínimo de cinco niveles (A.1 Básico; A.2 Básico Intermedio; B.1 Intermedio Básico; B.2 Intermedio; B.3 Intermedio Avanzado). Cada módulo o curso semi-presencial tendrá una duración de 24 horas presenciales y un mínimo de 24 horas en línea. Los módulos presenciales tendrán una duración de 48 horas cada uno.

- b. Estos cursos podrán ser administrados por los Centros de Lenguas de otras unidades académicas, con las mismas modalidades (en línea, presencial y semi-presencial).
- c. Para los fines anteriores, la Universidad de Panamá adquirirá licencias para la enseñanza del inglés en línea. Estas licencias serán adquiridas por los estudiantes a un costo mínimo y serán administradas por las diferentes unidades que manejan los cursos de inglés. Los profesores deberán recibir capacitación y adiestramiento en la administración de los cursos en línea por parte de la compañía que vende el producto y por parte del Centro de Lenguas de la Facultad de Humanidades.

- d. Las licencias serán pagadas por los estudiantes al inicio del curso y tendrán una duración de un año calendario. Su uso será ilimitado durante ese año y el estudiante tendrá acceso a las clases todos los días del año.
- e. El Centro de Lenguas de la Facultad de Humanidades tiene el deber de supervisar los cursos que se ofrecen en todas las demás unidades académicas, con el fin de garantizar que los estudiantes puedan aprobar el examen de suficiencia o competencia una vez hayan cumplido con los requisitos de los mencionados cursos.
- f. El costo de los cursos será determinado por las unidades académicas, previa evaluación de los costos.

Artículo 10 Otras disposiciones

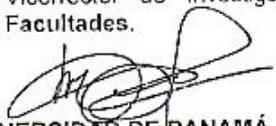
Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por las autoridades respectivas o por el Consejo respectivo, con fundamento en la ley, acuerdos, principios y propósitos de la Universidad de Panamá.

Artículo 11 Vigencia

Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Académico y su ratificación por el Consejo General Universitario de la Universidad de Panamá.

3. Se **APROBÓ** por unanimidad otorgarle al **Profesor Carlos León Santamaría**, con cédula de identidad personal N°9-66-279, **Adjudicación de Cátedra** a la posición que obtuvo como **Profesor Adjunto IV por Concurso** y se dicte resolución de ascenso a dicha Posición; y que igualmente se le reconozca su **derecho a reclasificación como Profesor Regular en la categoría de Profesor Auxiliar** según lo acordado por el Consejo General Universitario para los que tienen la categoría de Adjunto IV por concurso. De igual manera, se **APROBÓ** que se mantenga al profesor **Luis Sánchez en la categoría de Profesor Adjunto I V por concurso**.
4. Se **ACORDÓ** aceptar la **renuncia** del señor **Martín Rivera**, como **Representante Administrativo** en el **Organismo Electoral Universitario**.
5. Se **RATIFICÓ** lo **ACORDADO** en **reunión extraordinaria N°19-08 del Consejo Académico**, celebrada el 8 de abril de 2008, que indica:

"Se ACORDÓ que cuando una carrera sea impartida bajo la responsabilidad de dos o más Facultades, los diplomas serán expedidos por todas las Facultades involucradas y firmados, además del Secretario General y el Rector, por los Decanos de estas Facultades".
6. Se **APROBÓ** que cuando una **carrera de Especialización, Maestría o Doctorado** sea impartida bajo la responsabilidad de dos o más Facultades, los **diplomas serán firmados, además del Secretario General, el Rector y el Vicerrector de Investigación y Postgrado, por los Decanos de estas Facultades**.


UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL / PARLAMENTARIAS
23-4-08 / Marixel

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDOS
REUNIÓN N°21-09 CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2009

1.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned vertically on the page.

2. Se **APROBÓ** la solicitud de la Facultad de Humanidades, que a la letra dice:

1. El examen de certificación en inglés u otro idioma, solo se aprobará una vez para una vez aprobada la certificación en inglés u otro idioma, ésta será válida para cualquier título o títulos que se obtengan a nivel de Pregrado.
2. Para obtener el título de la carrera de Docencia Media Diversificada, no es necesario presentar la certificación en inglés o en otro idioma.
3. Los estudiantes que ingresan a una segunda o más licenciaturas o carrera técnica que inicia en el 2007 o posterior a esta fecha, deben certificar en el idioma inglés u otro, antes de obtener el título, según acuerdo N°66-07 de 2007.

4. Las carreras bilingües que no contemplen certificaciones o examen de salida en inglés dentro de sus requisitos, deberán certificarse en inglés u otro idioma, de acuerdo al reglamento.
5. En el Reglamento general de estudios de Postgrado, solo se señala la obligatoriedad del examen para los estudios de maestría y doctorado. Le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado señalar la obligatoriedad o no de la certificación para los egresados de las especializaciones.

3.

4.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line extending upwards from the top loop.

5